

## EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GAD MUNICIPAL DE LA TRONCAL

### CONSIDERANDO

**Que**, el inciso final de Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador atribuye al Concejo Municipal la facultad de expedir ordenanzas cantonales; en concordancia con el artículo 57, en sus literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

**Que**, el artículo 5, incisos 1, 3 y 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.”;

“La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y el ejercicio de la participación ciudadana.”;

“La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.”;

**Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la primera parte del inciso primero dice: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera...”;

**Que**, el artículo 165 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que las entidades y organismos del sector público pueden establecer fondos de reposición para la atención de pagos urgentes, de acuerdo a las normas técnicas que para el efecto emita el ente rector de las finanzas públicas;

**Que**, la Resolución 504-08 de las Normas de Control Interno dictadas por la Contraloría General del Estado determina: d) Caja chica institucional y proyectos programados. El uso de fondos en efectivo debe implementarse por razones de agilidad y costo. Cuando la demora en tramitación rutinaria de un gasto imprevisto y de menor cuantía pueda afectar la eficiencia de la operación



y su monto no amerite la realización de una transferencia, se justifica la autorización de un fondo para pagos en efectivo destinado a estas operaciones.

El fondo fijo de caja chica es un monto permanente y renovable, utilizado generalmente para cubrir gastos menores y urgentes denominados caja chica. Los pagos con este fondo se harán en efectivo y estarán sustentados en comprobantes pre numerados, debidamente preparados y autorizados.

Los montos de los fondos de caja chica se fijarán de acuerdo a la reglamentación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas y por la misma entidad y serán manejados por personas independientes de quienes administran dinero o efectúan labores contables.

**Que**, el Art. 79 del Libro IV del Texto Unificado de la Legislación Secundaria del Ministerio de Economía y Finanzas faculta a las entidades y organismos del sector público a establecer fondos de caja chica con la finalidad de pagar obligaciones no previsibles, urgentes y de valor reducido;

**RESUELVE:**

**EXPEDIR LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL MANEJO Y REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL.**

**Artículo 1:** Sustitúyase el Artículo 4 de la Ordenanza que reglamenta el manejo y reposición del fondo fijo de caja chica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal:

**Art. 4.- La responsabilidad del manejo y uso del Fondo Fijo de Caja Chica, estará a cargo de las Direcciones y/o sus delegados de:** Administración General, Administración Financiera, Educación y Cultura, Planificación Urbana y Rural, Otros Servicios Comunes, Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene y las Direcciones que establece el Reglamento Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.

- ✓ Del programa de Administración General. - Estará a cargo de Secretaría General y/o su delegado.
- ✓ Del programa Administración Financiera. - Estará a cargo la Dirección Financiera, y/o su delegado.
- ✓ Del Programa de Educación y Cultura. - Estará a cargo el Director o la Directora de Cultura, y/o su delegado.
- ✓ Del Programa de Planificación Urbana y Rural. - Estará a cargo del Director de Planificación Urbana y Rural, y/o su delegado.
- ✓ Del Programa de Otros Servicios Comunes. - Estará a cargo el Director de Obras Públicas, y/o su delegado.
- ✓ Del Programa de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene. - Estará a cargo del Director de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene
- ✓ las Direcciones que establece en el Reglamento Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal La Troncal.



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal La Troncal

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

SECRETARÍA GENERAL



LA TRONCAL  
Renace contigo  
ALCALDÍA 2019 - 2023

Ordenanza Nro. 03-2019  
Pág. 03 de 04

**DISPOSICION PRIMERA.** - En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta reforma de ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario; Resolución 504-08 de las Normas de Control Interno y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - La presente reforma a la ordenanza entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dada y suscrita en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Troncal, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

Ing. Rómulo Alcívar Campoverde  
ALCALDE DEL CANTÓN LA TRONCAL

Dr. Javier Rodas Amoroso  
SECRETARIO DEL CONCEJO

La Troncal, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, 11h00.

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA TRONCAL.- CERTIFICO QUE: “LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL MANEJO Y REPOSICIÓN DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL”.**, ha sido discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal en dos sesiones ordinarias distintas de fechas octubre 24 y noviembre 14 de 2019, respectivamente, ordenanza que en tres ejemplares originales ha sido remitida al señor Alcalde del cantón La Troncal, para su sanción, conforme lo dispone el Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dr. Javier Rodas Amoroso  
SECRETARIO DE CONCEJO

La Troncal, A los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve. - a las 12H05

**ALCALDÍA DEL CANTÓN LA TRONCAL.** - Por haberse observado los trámites legales, esta Alcaldía en goce de las atribuciones que le concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciona en todas sus partes **“LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL MANEJO Y REPOSICIÓN**



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal La Troncal

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

SECRETARÍA GENERAL



LA TRONCAL  
Renace contigo  
ALCALDIA 2019 - 2023

Ordenanza Nro. 03-2019

Pág. 04 de 04

**DEL FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL”,** sígase el trámite pertinente. -  
Promúlguese y ejecútese.

Ing. Rómulo Alcívar Campoverde  
ALCALDE DEL CANTON LA TRONCAL

Proveyó y firmó el decreto anterior el señor Ing. Rómulo Alcívar Campoverde, Alcalde del cantón La Troncal, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, siendo las doce horas con cinco minutos. Lo certifico:

Dr. Javier Rodas Amoroso  
SECRETARIO DE CONCEJO